



CONVENIO

Suscrito entre

- LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO,
- EL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE EJEÁ,
- LA COMUNIDAD GENERAL DE REGANTES DEL CANAL DE BARDENAS y
- LA COMUNIDAD DE REGANTES DE LAS VEGAS

PARA LA CESIÓN DE USO DEL EMBALSE DE
SAN BARTOLOMÉ E INTEGRACIÓN EN LA
COMUNIDAD GENERAL DE REGANTES DEL
CANAL DE BARDENAS

En Ejea de los Caballeros a once de mayo de dos mil siete.

REUNIDOS



De una parte don José Luis Alonso Gajón; en su condición de Presidente de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Y de otra, don Javier Lambán Montañés, 1^{er} Teniente Alcalde del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

Y de otra parte don Luis Ciudad Callizo, Presidente de la Comunidad General de Regantes del Canal de Bardenas.

Y de otra parte don Servando Benavente Mena, Presidente de la Comunidad de Regantes de las Vegas de la Villa de Ejea de los Caballeros.

INTERVIENEN



El primero, como representante de la Confederación Hidrográfica del Ebro, cargo para el que fue nombrado por Real Decreto 1294/2004, de 21 de mayo, ostentando dicha representación a tenor de lo dispuesto en el artículo 30.1 a) del texto refundido de la Ley de Aguas y encontrándose, en la actualidad, en el ejercicio de su cargo.

El segundo, en nombre y representación del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, en virtud de su condición de 1^{er} Teniente Alcalde nombrado por Decreto de Alcaldía de fecha 2 de julio de 2003.

El tercero, en nombre y representación de la Comunidad General de Regantes del Canal de Bardenas, en virtud de su condición de Presidente, cargo para el que fue nombrado por el acuerdo adoptado por la Junta General celebrada en fecha 16 de diciembre de 1997 y encontrándose en la actualidad en el ejercicio de su cargo.



El cuarto, en nombre y representación de la Comunidad de Regantes de las Vegas de la Villa de Ejea de los Caballeros, cargo para el que fue nombrado por el acuerdo adoptado por la Junta General celebrada en fecha 10 de marzo de 2006 y encontrándose en la actualidad en el ejercicio de su cargo.

Las partes, en virtud de la representación que ostentan, se reconocen capacidad legal suficiente para la suscripción del presente convenio, y a tal efecto

EXPONEN

I.- El artículo 23.1e) del vigente Texto Refundido de la Ley de Aguas, al referirse a los organismos de cuenca con la denominación de Confederaciones Hidrográficas, determina como una de sus funciones "Las que se deriven de los convenios con Comunidades Autónomas, Corporaciones Locales y otras entidades públicas o privadas, o de los suscritos con los particulares."

En concordancia con todo ello, en el artículo 25.2 del referido texto refundido se establece que "Los Organismos de Cuenca podrán celebrar convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y las Comunidades de Usuarios para el ejercicio de sus respectivas competencias, conforme a lo dispuesto en la legislación vigente"

II.- Que el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, en virtud de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, ostenta competencias en materia de abastecimiento y control de calidad de las aguas potables de consumo público. A tal efecto se dispone en propiedad por ese Ayuntamiento del embalse de San Bartolomé como depósito de abastecimiento con reserva que garantice la autonomía de suministro de agua para dicha población.

La Comunidad de Regantes de Las Vegas de Ejea de los Caballeros, en cuanto titular de un derecho al aprovechamiento de las aguas del río Arba de Luesia inscrito en el antiguo Libro de Aprovechamientos con el número de inscripción general 29.095 con destino a riegos, es usuaria del embalse de San Bartolomé y, de otra parte, esa misma Comunidad está integrada en la Comunidad General de Regantes del Canal de Bardenas.

Como consecuencia de ello, el embalse de San Bartolomé tiene compartido el uso para el suministro de la población e industria de Ejea de los Caballeros y para el riego de la Comunidad de Regantes de las Vegas.

III.- El artículo 199 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, al definir las Comunidades de Usuarios, en su apartado 2 establece: "Las Comunidades de Usuarios realizan, por mandato de la ley y con la autonomía que en ellas se les reconoce, las funciones de policía, distribución y administración de las aguas que tengan concedidas por la Administración".

IV.- Con base a lo anteriormente expuesto y a que la normativa aplicable prevé de manera genérica no sólo la posibilidad sino también la conveniencia de la utilización de fórmulas de colaboración entre la Administración Hidráulica, la Local y las Comunidades de Usuarios, que permitan la mejora en la gestión de los aprovechamientos y de las infraestructuras que tienen como finalidad la distribución del recurso, las partes han llegado a un acuerdo por el que el Ayuntamiento de la Villa de Ejea de los Caballeros cede la gestión y uso del embalse de San Bartolomé a

la Confederación Hidrográfica del Ebro, en las condiciones y términos que se recogen en el presente documento.

Por el Pleno del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, en su sesión celebrada con fecha 9 de mayo de 2007, se aprobó y autorizó la firma del presente Convenio con conocimiento de sus literales términos.

Por la Junta de Gobierno de la Comunidad General de Regantes del Canal de Bardenas, en su sesión celebrada con fecha 9 de mayo de 2007, se aprobó y autorizó la firma del presente Convenio con conocimiento de sus literales términos.

Por la Junta de Gobierno de la Comunidad de Regantes de las Vegas, en su sesión celebrada con fecha 7 de mayo de 2007, se aprobó y autorizó la firma del presente Convenio con conocimiento de sus literales términos.

Teniendo en cuenta los expositivos anteriores, las partes, actuando a través de las representaciones expuestas, formalizan el presente convenio que habrá de regirse por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Por el presente Convenio el Ayuntamiento de la Villa de Ejea de los Caballeros, en su condición de propietario del embalse de San Bartolomé procede a ceder a la Confederación Hidrográfica del Ebro la gestión y el uso de dicho embalse por tiempo indefinido, manteniendo la propiedad del mismo y aceptando su integración en el Sistema General de Riegos de Bardenas. En el Anejo nº 1 de este Convenio se identifica el mismo, se acredita su titularidad, recogiendo sus características principales y ubicación.

Por la Comunidad de Regantes de las Vegas de la Villa de Ejea de los Caballeros se acepta la cesión del embalse de San Bartolomé a la Confederación Hidrográfica del Ebro, en los términos antes expuestos, y su integración en el sistema General de Bardenas.

Segunda.- Por la Confederación Hidrográfica del Ebro en este mismo acto se acepta la cesión de la gestión y uso del embalse de San Bartolomé, asumiendo la administración, mantenimiento, conservación y explotación del mismo.

Tercera.- La Confederación Hidrográfica del Ebro, como gestora del embalse de San Bartolomé, se compromete a integrarlo en el Sistema General de Bardenas y a distribuir sus caudales respetando los usos tradicionales del Embalse de San Bartolomé recogidos anteriormente en el expositivo II del presente convenio, dentro de la normativa vigente.

Cuarta.- La Confederación Hidrográfica del Ebro reconoce que la integración del embalse de San Bartolomé en el Sistema aumenta su capacidad de regulación posibilitando la plenitud de derechos y obligaciones de la Comunidad de Regantes de

Las Vegas como miembro de la Comunidad General de Regantes del Canal de Bardenas.

Quinta.- La Comunidad General de Regantes del Canal de Bardenas acepta la integración en el sistema general del embalse de San Bartolomé con la consecuencia de asumir los costes derivados de su administración, mantenimiento, conservación y explotación, a través del régimen de canon y tarifas aplicable en cada momento.

Sexta.- La Confederación Hidrográfica del Ebro en orden a la mejora de la gestión y eficiencia en el uso del recurso en el sistema general del Canal de Bardenas adquiere los compromisos:

- a). Acometer un proyecto de automatización de compuertas y gestión informatizada del citado Canal.
- b). Acometer los proyectos de conducción desde el embalse de San Bartolomé a la Vega de Camarales y Estuertica-Valdescopar con la finalidad de posibilitar un sistema de riego a presión en la zona.
- c). Gestionar la integración, en su caso, de los dos anteriores proyectos en el vigente Decreto de Modernización para su financiación.

Séptima.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, sometiéndose por ello, en los posibles conflictos, en su caso, al conocimiento del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

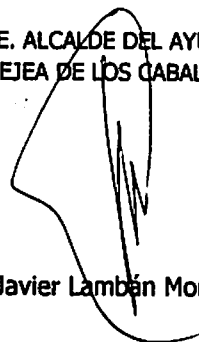
Para la debida constancia de lo convenido y en prueba de conformidad, las partes firman este Convenio, por cuadruplicado en la fecha y lugar indicado.

EL PRESIDENTE DE LA CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA DEL EBRO,



Jose Luis Alonso Gajón.

EL 1º TTE. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE
EJEA DE LOS CABALLEROS,



Javier Lambán Montañés.

EL PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD GENERAL DE
REGANTES DEL CANAL DE BARDENAS,



Luis Ciudad Gallizo.

EL PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD DE REGANTES DE
LAS VEGAS DE EJEA DE LOS CABALLEROS,



Servando Benavente Mena.

ANEJO Nº 1

IDENTIFICACION DEL OBJETO DEL CONVENIO:

PRESA Y EMBALSE DE SAN BARTOLOME.

Titularidad, Situación y Usos:

Titularidad Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.
Términos municipales..... Presa: Ejea de los Caballeros.
..... Embalse: Ejea de los Caballeros y Biota.
Sistema Hidráulico Río Arba.
Uso actual Abastecimiento de Ejea y Zona Regable de las Vegas.

Características del embalse:

Superficie de la cuenca..... 17,65 km²
Superficie del embalse 109,2 ha
Volumen del embalse útil 6 hm³
Aportaciones principales Río Arba de Luesia, mediante canal de derivación
Capacidad del canal 10 m³/sg
Otras aportaciones Derivación desde el Canal de Bardenas
Cota del máximo nivel normal (M.N.N.) 415,75
Cota del máximo nivel en avenidas (M.N.A.) 416,26

Presa:

Tipo Materiales sueltos, todo uno.
Cota de coronación 417 m
Altura de presa (sobre cimientos) 18 m
Anchura de coronación 4 m
Longitud de coronación 380 m
Talud paramento aguas arriba 2,5H:1V
Talud paramento aguas abajo 2,5H:1V